

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MOVIMIENTO CIUDADANO, REPRESENTADA POR EL C. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA UNIFORMES DE TAMPICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C.P. INOCENCIO RAMOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, MISMAS QUE SE DENOMINARAN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", Y ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL CLIENTE", por conducto de su Representante Legal que:

a) PERSONALIDAD

Que es un partido legalmente constituido, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

b) REPRESENTACIÓN

Cuenta con las facultades suficientes para comparecer a la firma del presente Contrato de acuerdo a los estatutos del Partido que representa.

c) REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

Que se encuentra registrado el Partido que representa ante la Secretaría Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el Registro Federal de Contribuyentes MCI990630JR7

d) DOMICILIO

Señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el inmueble ubicado en: Lousiana Número 113 Esquina con Nueva York de la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez C.P. 03810 en la Ciudad de México.

e) CAPACIDAD

Su representado cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente contrato.

Declara el "PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal que:

a) PERSONALIDAD

Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Publica Número Mil Ciento Treinta y Cinco (1,135), Volumen Trigésimo, ante la fe del LIC. OSCAR DOMINGUEZ REYES, Notario Público Número Ciento Treinta y Dos (132), de fecha Veintiocho (28) de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Dos (1982).

Está representada por el C.P. INOCENCIO RAMOS HERRERA, quien acredita su personalidad también con el Instrumento Notarial Número 10,181, Volumen 181, de fecha 29 de Julio de 2019, suscrita ante la fe del LIC. JOSE RAFAEL REYES TIBURCIO, Titular de la Notaría Pública Número 155 de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.

b) REPRESENTACIÓN

Su representada le ha otorgado los poderes y facultades suficientes para comparecer a la firma del presente Contrato en su nombre y representación, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del inciso que antecede.

c) REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

Que se encuentra registrado ante la Secretaría Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el Registro Federal de Causantes (RFC) UTA820628TV3.

d) DOMICILIO

Señala como domicilio para todos los efectos de este Contrato, el inmueble ubicado en: Carretera Tampico Mante Número 2602, C.P. 89359 Tampico, Tamaulipas.

e) CAPACIDAD

Cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para suministrar los bienes objeto del presente Contrato en los términos que más adelante se especifican.

TERCERA.- Declaran "LAS PARTES"

Que en atención a lo antes expuesto, y reconocida la personalidad que ostentan y con la cual comparecen a la celebración del presente Contrato, están conformes en sujetar su compromiso de conformidad con los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar antes del término de la vigencia del presente contrato los bienes que a continuación se precisan y que han sido requeridos por EL CLIENTE:

33 Blusas blancas con logo al frente de Movimiento Ciudadano y logo en la espalda de Mujeres en Movimiento y la frase "#ElPoderDeLaMujer"

29 Blusas negras con logo al frente de Movimiento Ciudadano y logo en la espalda de Mujeres en Movimiento y la frase "#ElPoderDeLaMujer"

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato inicia con la firma del mismo y concluye el día 30 de sep. En caso de rescisión y/o cancelación unilateral sin que la otra parte haya dado lugar a ello, deberá responder de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

El precio establecido en moneda nacional por la compra venta de uniformes, indicados en el anexo "UNO" del presente Contrato, asciende a la cantidad de \$ 19, 620.18(DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 18/100 M.N.), más el 16% por concepto de IVA por \$ 3,139.23 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 23/00 M.N), se tiene un costo total de compraventa por la cantidad de: \$ 22,759.41(VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.)

CUARTA. FORMA DE PAGO.

EL CLIENTE se obliga a efectuar el pago establecido en la cláusula que antecede por los uniformes objeto del presente Contrato a **EL PROVEEDOR**, de la siguiente forma:

A la firma del presente Instrumento se obliga a pagar la cantidad de \$ 11, 379.70 (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100M.N.) por concepto de anticipo y/o apartado.

Así mismo se obliga a liquidar la cantidad restante a la entrega y recepción de los uniformes objeto del presente contrato

QUINTA. PROPIEDAD.

La propiedad de los uniformes, objeto del presente contrato, se transferirá a **EL CLIENTE** una vez que este haya cubierto el precio total de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta relativa a la "forma de pago" y el Departamento de Cobranza ratifique que el pago se encuentre en firme en la Cuenta Bancaria que le haya sido proporcionada.

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga y compromete a entregar a **EL CLIENTE** los uniformes, indicados en la cláusula primera.

SÉPTIMA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los uniformes, objeto del presente contrato será efectuada en el domicilio de **EL CLIENTE** ubicado en Calle Independencia Número 1103 Colonia Centro S.L.P. C.P. 78000

OCTAVA. PENALIZACIONES.

EL CLIENTE manifiesta su conformidad para responder y pagar a **EL PROVEEDOR** el 10% del monto total del presente contrato, en caso de impago parcial o total, o bien en el caso de cancelación del presente Instrumento sin considerar el IVA, por causas directamente imputables a él. En ese sentido **EL PROVEEDOR** podrá ejercitar las acciones legales conducentes para proceder a la cobranza conforme a las leyes de la materia, y los gastos y costos que se erogan como consecuencia de dichas acciones serán por cuenta de **EL CLIENTE**. Así mismo se obliga a reembolsar a **EL PROVEEDOR**, los gastos de producción y todos aquellos gastos que se hayan realizado con el único fin de dar debido cumplimiento al presente Contrato, para lo cual este documentará y comprobará dichos gastos.

NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo entre **LAS PARTES** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que haya sido realizado con anterioridad a la fecha en que se firme este.

DÉCIMA. VALIDEZ POR SEPARADO.

En caso de que una disposición de este Contrato sea declarada ilegal o inexigible, es intención de **LAS PARTES**, que las demás disposiciones fundamentales que las han inducido a celebrar este Contrato continúen siendo válidas.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO, LEY APLICABLE Y JURISDICCION EXCLUSIVA.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo **LAS PARTES**, manifiestan su conformidad en someterse a las leyes aplicables y a la Competencia y Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otra vía distinta, otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros.

En caso de controversia o reclamación que resulte o se relacione con este Contrato, o una contravención del mismo, **LAS PARTES**, manifiestas que harán todo lo posible para dirimir la Controversia o reclamación conforme a los términos y condiciones convenidos.

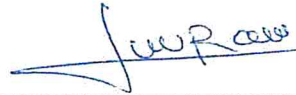
Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance de las Cláusulas que integran el presente Contrato, mismas que manifiestan su voluntad, ha sido libremente expresa y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo o mala fe, por lo que no tienen ningún inconveniente en ratificarlo y firmarlo en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 30 días del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL CLIENTE



C. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS
COORDINADOR ESTATAL DE MOVIMIENTO
CIUDADANO EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

POR EL PROVEEDOR



C.P. INOCENCIO RAMOS HERRERA
APODERADO LEGAL
UNIFORMES DE TAMPICO, S.A. DE C.V.